Código	Documento	Versión	Fecha de aprobación
	Manual para la evaluación de buenas prácticas en las industrias lácteas	01	
	Manual de procedimientos de las funciones del inspector veterinario de los establecimientos elaboradores de productos lácteos	03	
PRIND01	Procedimiento de verificación de la documentación obligatoria disponible en el establecimiento	03	
PRIND02	Procedimiento de verificación del origen y calidad de la leche y las condiciones de transporte	03	
PRIND03	Procedimiento de evaluación de las instalaciones de las industrias lácteas	03	
PRIND04	Procedimiento de control del sistema de abastecimiento de agua	03	
PRIND05	Procedimiento de control y verificación del sistema de potabilización del agua	03	
PRIND06	Procedimiento de verificación y control del estado del equipamiento	03	
PRIND07	Procedimiento de control de la recepción y el almacenamiento	03	
PRIND08	Procedimiento de verificación de los flujos del personal, producto, envases y residuos	03	
PRIND09	Procedimiento de control del producto	03	
PRIND10	Procedimiento para el control de las BPM y la capacitación del personal	03	
PRIND11	Procedimiento de verificación del programa de control de plagas	03	
PRIND12	Procedimiento de control y verificación de la higiene de la planta	03	
PRIND13	Procedimiento de control de la identificación y la trazabilidad de los productos	03	
PRIND14	Procedimiento de control del cumplimiento del plan HACCP de la planta	03	
PRIND15	Procedimiento de registro y seguimiento de las observaciones surgidas de la inspección	03	
PRIND16	Procedimiento de control y certificación de los productos de exportación	03	

PRIND18	Procedimiento para la habilitación y renovación de las industrias lácteas	01	
PR01	Procedimiento de control de documentos	01	
PR02	Procedimiento de control de registros	01	
PRDEP01	Procedimiento para la habilitación y renovación de los depósitos de productos lácteos	01	
PRIMP01	Procedimiento para la importación de productos e insumos lácteos	01	
PREXP01	**Procedimiento de emisión de certificados de exportación**	**01**	
ITIND01	Instructivo de habilitación o renovación de las industrias lácteas	01	
ITIND02	Instructivo de muestreo oficial de agua potable	03	
ITIND03	Instructivo para la extracción de muestras de productos lácteos	03	
ITDEP01	Instructivo de habilitación o renovación de los depósitos de productos lácteos	01	
PGIND01	Programa de monitoreo del agua potable en plantas lácteas	01	
ESIND01	Especificación para la inspección de los registros termográficos	02	
ESIND02	**Especificación para información contenida en las monografías de productos lácteos**	**01**	
LIS01	**Listado de documentos vigentes**	**02**	
LISIND01	Listado de documentos obligatorios disponibles en el establecimiento	02	
RGIND01	Solicitud de habilitación y renovación de los establecimientos elaboradores de productos lácteos	02	
RGIND02	Formulario de inspección de industrias lácteas	03	
RGIND03	Certificado de habilitación o renovación de las industrias lácteas	02	
RGIND04	Formulario para el envío de muestras de agua	03	
RGIND05	Formulario de muestreo y resultado de análisis microbiológico de producto	03	
RGDEP01	Solicitud de habilitación o renovación de los depósitos de productos lácteos	01	

RGDEP02	Formulario de inspección de los depósitos de productos lácteos	02	
RGDEP03	Certificado de habilitación o renovación de los depósitos de productos lácteos	02	
RGIMP01	Formulario de solicitud de inspección de productos lácteos importados	02	
RGIMP02	Formulario de inspección y muestreo de productos lácteos importados	02	
RGIMP03	Constancia de liberación de productos lácteos importados	02	
RGEXP01	**Planilla de productos elaborados para la exportación**	**01**	
RGEXP02	**Planilla de control de emisión de certificados de exportación**	**01**	
RGEXP03	**Planilla de control de emisión de certificados de exportación en hojas de seguridad**	**01**	
RGEXP04	**Solicitud de reemplazo o sustitución/ anulación de certificados de exportación**	**01**	

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefa del DCSL	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	Dra Mónica Larrechart	Dr. Federico Fernandez	Dr. Francisco Muzio
FECHA	19/08/2013	21/8/2013	22/08/2013

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer la sistemática para la emisión de certificados de exportación.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la emisión de Certificados Sanitarios Internacionales (CSI), de leche y productos lácteos respetando los requisitos del país de destino.

3. RESPONSABILIDADES

Departamento Control Sanitario de Lácteos (DCSL); por la habilitación y control de plantas exportadoras, aprobación de modelos de CSI, emisión, numeración y firma de los certificados sanitarios internacionales de exportación.

Plantas Habilitadas; por la solicitud de inspección oficial de la planta (RG IND 02), para la certificación oficial de los productos a exportar (RGEXP 01) y también por proveer los certificados analíticos solicitados según los diferentes mercados.

Agentes de Comercio Exterior (ACE); por gestionar ante el DCSL la emisión de CSI.

4. DESCRIPCION

4.1 Condiciones necesarias que debe satisfacer una Planta Láctea para hacer posible la emisión de un CSI.

I. Contar con habilitación vigente por el DCSL y poseer marca de salubridad.
II. Estar bajo Programa de Inspección Veterinaria Oficial.
III. Poseer Habilitación para el mercado de destino.
IV. Contar con Habilitación de Líneas o Producto para el mercado de destino, cuando fuera requisito de dicho mercado.

Condiciones que debe cumplir el ACE para gestionar la emisión de CSI

Estar registrado ante el DCSL mediante presentación de nota en hoja membretada indicando Razón Social, domicilio, información de contacto (teléfono, fax, correo electrónico), perfil comercial y persona de contacto ante el DCSL.

4.2 Para Mercados Abiertos

4.2.1 El ACE debe solicitar modelo de CSI según el país de destino, verificando previamente que se cumplan las condiciones establecidas en 4.1, vía email a dsaleche@mgap.gub.uy

4.2.2 DCSL envía modelo vigente de CSI preferentemente con el texto de la certificación en formato protegido, el que deberá ser completado correctamente por el ACE y enviado a dsaleche@mgap.gub.uy

4.2.3 El mail enviado por el ACE debe contener en el Asunto: Empresa, país de destino, producto y Nº LATU. Los archivos adjuntos serán como máximo seis y si fuera

necesario enviar más de un correo del mismo embarque, se numerarán por ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3.

4.2.4 Personal del DCSL verifica: modelo de CSI vigente, la información incluida en el CSI enviado, los registros de inspección oficial correspondiente a ese certificado y procede a su emisión en 3 vías. En los CSI no se incluirán informaciones relativas a las transacciones comerciales, como por ejemplo, Nº de facturas y Cartas de crédito.

4.2.5 Los CSI emitidos son firmados por Veterinarios Oficiales, cuyas firmas se encuentran registradas en MRREE, dentro de las 48 hs de enviados.

4.2.6 Los certificados emitidos se numeran correlativamente y se registran en la planilla de Control de Emisión Certificados de exportación REEXP02, con la siguiente información: Nº certificado, Empresa elaboradora, fecha del certificado, producto, destino y elemento verificador.

4.2.7 Los CSI son retirados en el Centro de Atención Ciudadana (CAC) por los ACE, previa entrega del Certificado de Calidad de LATU. Se exceptúa este requisito cuando se trata de muestras de productos lácteos y productos lácteos fluidos a granel.

4.2.8 Debe abonarse el costo del certificado antes de retirarlo del CAC.

4.2.9 Una copia de cada CSI emitido se archiva en el DCSL acompañado de la fotocopia del certificado de LATU.

4.3 Para Mercados No Abiertos.

4.3.1 La empresa deberá presentar la solicitud de autorización para comenzar las gestiones de apertura de un determinado mercado de su interés

4.3.2 El DCSL gestionara ante las autoridades sanitarias correspondientes, a través de la DGSG, los requisitos para exportar a ese país.

4.4 Certificados complementarios.

Son aquellos certificados que se emiten como requisito específico del mercado. Estos deben solicitarse al mismo tiempo que se solicita el CSI. (Ej. Dioxina, Melamina, Libre Venta de Producto)

4.5 Certificados Libre Venta, Registro de Producto, Monografías de productos.

Estos Certificados requeridos por diversos mercados para registrar productos o rótulos deben acompañarse por la Monografía del Producto en dos vías, en papel con membrete de la empresa, impresas en doble faz y firmadas por el Representante técnico de la empresa.

La monografía del productos deberá presentarse en el CAC a fin de otorgar número de expediente, acompañada de nota en donde se detalla el objetivo y país de destino.

4.6 Reemplazo, sustitución y anulación de Certificados de exportación.

4.6.1 Reemplazo de Certificados. Son aquellos casos en que el certificado no fue presentado ante las Autoridades Sanitarias del país de destino y se puede recuperar. El Certificado reemplazante llevará la misma fecha que el anterior.

4.6.1.1 Mecanismo de reemplazo: La empresa deberá presentar el Formulario RGEXP04 firmado, junto a las dos vías emitidas, certificado de LATU correspondientes y demás documentación requerida por el mercado (Ej: Certificados de Dioxina, Melamina, análisis de radiactividad para Argelia). Al mismo tiempo, enviará correo electrónico a dsaleche@mgap.gub.uy el Modelo de certificado correcto para poder incluir las enmiendas, indicando en el Asunto "Reemplazo Empresa País Producto LATU"

4.6.2 Sustitución y anulación de Certificados de exportación. Son aquellos casos en que se presentaron los certificados ante la Autoridad Sanitaria y no puede recuperarse el original.

4.6.2.1 Mecanismo de sustitución y anulación: La empresa deberá presentar el formulario RGEXP04 firmado, junto a la fotocopia del certificado a anular, certificado de LATU correspondientes y demás documentación requerida por el mercado (Ej: Certificados de Dioxina, Melamina, análisis de radiactividad para Argelia). Al mismo tiempo, enviará correo electrónico a dsaleche@mgap.gub.uy el Modelo de certificado correcto para poder incluir las enmiendas, indicando en el Asunto "Anulación Empresa País Producto LATU"

5. REGISTROS

I. RGIND03 Registro de Habilitación de Plantas Exportadoras.

II. RGIND02 -Formulario de inspección de plantas lácteas.

III. RGEXP01- Planilla de productos elaborados para la certificación de exportación

IV. Certificados Emitidos con documentación complementaria.

V. RGEXP02- Planilla de Control de emisión de certificados de exportación.

VI. RGEXP03- Planilla de Control de emisión de certificados de exportación a RUSIA

VII. RGEXP04- Formulario solicitud de reemplazo/sustitución y anulación de certificados sanitarios

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

I. Ley 3606 de 13 de abril de 1910. Ley de Policía Sanitaria de los animales.

II. Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994, Anexo 1A Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

III. Decreto 315/1994, Reglamento Bromatológico Nacional.

IV. Decreto 368/000 Aspectos del control de sanidad, higiene e inocuidad de la leche y productos lácteos.

V. Decreto 174/002 Cap IV Art 11 Normas relativas a la producción transporte y comercialización de leche y productos lácteos.

VI. Reglamento 852/004 Higiene de los productos lácteos.

VII. Reglamento técnico MERCOSUR sobre condiciones higiénicas sanitarias y de buenas practicas de fabricación para establecimientos elaboradores de alimentos.

VIII. Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos, CAC/RCP 1-1969, Rev. 4 (2003).

IX. Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos. CAC/GL 38-2001.

7. ANEXOS

I. ANEXO 1 RGIND03 Registro de habilitación de plantas exportadoras.

II. ANEXO 2 RGIND02 Formulario de Inspección de Industrias.

III. ANEXO 3 RGEXP01- Planilla de productos elaborados para la certificación de exportación

IV. ANEXO 4 RGEXP02- Planilla de Control de emisión de certificados de exportación.

V. ANEXO 5 RGEXP03- Planilla de Control de emisión de certificados de exportación en hojas de seguridad

VI. ANEXO 6 RGEXP04- Formulario solicitud de reemplazo/sustitución y anulación de certificados sanitarios

VII. Listado de certificados vigentes.

8. MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Modificación
01	2013-08-13	No aplicable a esta versión.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefa del DCSL	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	Dra Mónica Larrechart	Dr. Federico Fernandez	Dr. Francisco Muzio
FECHA	19/08/13	21/08/2013	02/08/2013

1. OBJETO Y ALCANCE

La presente especificación establece la información mínima que deberán contener las monografías de productos lácteos, a fin de proporcionar elementos suficientes para su estudio.
Se detallan los contenidos tanto para emisión posterior de Certificados, aprobación de productos para la exportación como la importación

2. REQUISITOS

La información entregada deberá contar con logo de la empresa y firma del representante técnico[1], impresa en doble faz y en dos vías (excepto para productos importados).
Para Monografía de productos importados la información obligatoria marcada con (*)

- Establecimiento elaborador: domicilio (*), teléfono, fax, mail
- Marca de salubridad/ Número de aprobación de la autoridad de origen (*)
- Denominación o descripción del producto(*), Nombre comercial (*), Marcas
- Uso esperado del producto (pronto para el consumo, precocido, etc) (*)
- Población de destino (público en general, para lactantes, etc.) (*)
- Características sensoriales (*)
- Composición: Materias primas e ingredientes utilizados (origen nacional y/o importado) (*), composición centesimal (*).
- Parámetros físico químicos y microbiológicos de aceptación (*).
- Descripción del proceso de elaboración (*): adjuntar diagrama de flujo del proceso (*)
- Sistema de control de calidad
- Envase primario y secundario (*), materiales (*).
- Presentación del producto (ejemplo: fetas, hormas, cuñas, etc.), volumen, unidades de venta (*).
- Condiciones durante la distribución y transporte. (*)
- Condiciones ambientales de conservación
- Vida útil del producto. Período durante el cual se mantiene inalterable (*).
- Alteraciones que pueden producirse por el paso del tiempo.
- Descripción del sistema de identificación del lote y vencimiento (*).
- Preparación o instrucciones de uso cuando el alimento lo requiera

Se deberá adjuntar la/las etiqueta/s cumpliendo lo establecido en el Decreto 117/006 del MSP, (Incorporación del Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados, aprobado por resolución 26/03 del MERCOSUR).
De acuerdo a este Decreto los alimentos envasados contendrán en su rotulación, la siguiente información obligatoria:

- Denominación de venta del alimento
- Lista de ingredientes
- Contenidos netos
- Identificación del origen

[1] En caso de monografías de productos importados, refiere a empresa y firma de técnico en origen o representante técnico del importador.

- Nombre o razón social y dirección del elaborador y del importador, para alimentos importados
- Número de registro de ese alimento y del establecimiento
- Identificación del lote
- Fecha de duración o de vencimiento
- Condiciones de conservación (Ejemplo: lugar seco y fresco; o a -18 °C)
- Preparación e instrucciones de uso cuando el alimento lo requiera
- Valores nutricionales
- No deberán figurar atributos o frases que puedan engañar a los consumidores

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefa del DCSL	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	Dra Mónica Larrechart	Dr. Federico Fernandez	Dr. Francisco Muzio
FECHA	19/08/2013	21/08/2013	02/09/2013

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	**PLANILLA DE PRODUCTOS ELABORADOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN**	Código: RGEXP01 Versión: 02 Página 1 de 1

DEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE LÁCTEOS

Nombre del Establecimiento: **Número de Habilitación:**

Producto elaborado	Cantidad	Lotes	Destino	Depósito

El técnico oficial actuante ..... deja constancia que los productos arriba mencionados han sido elaborados bajo condiciones higiénico sanitarias controladas, de acuerdo a las inspecciones periódicas realizadas, la evaluación de los sistemas de autocontrol de la planta y los criterios técnicos del Departamento Control Sanitario de Lácteos.

Fecha: Firma y sello del inspector Veterinario

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefe del DCSL	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	Dra Mónica Larrechart	Dr. Federico Fernandez	Dr. Francisco Muzio
FECHA	19/08/2013	21/8/2013	22/09/2013

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	CONTROL DE EMISION DE CERTIFICADOS DE EXPORTACION	Código: RGEEXP02 Versión: 01

Fecha:

	Nº certificado MGAP	Empresa Exportadora	Fecha del Certificado	Producto	Destino
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefe del DCSL	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	Dra Mónica Larrechart	Dr. Federico Fernandez	Dr. Francisco Muzio
FECHA	19/08/2013	21/8/2013	22/08/2013

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	CONTROL DE EMISION DE CERTIFICADOS DE EXPORTACION EN HOJAS DE SEGURIDAD	Código: RGEEXP03 Versión: 01

FECHA	Nª HOJA SEGURIDAD	Nº CERTIFICADO MGAP	EMPRESA	PRODUCTO	Kg NETOS	Nª PRECINTO OFICIAL	SUSTITUIDO POR Nº HOJA NUEVA

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefe del DCSL	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	Dra Mónica Larrechart	Dr. Federico Fernandez	Dr. Francisco Muzio
FECHA	19/08/2013	21/8/2013	22/08/2013

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	SOLICITUD DE REEMPLAZO/SUSTITUCION Y ANULACIÓN DE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN	Código: RGEXP04 Versión: 01

Lugar y fecha:

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Departamento Control Sanitario de Lácteos

Dra Monica Larrechart

Quien suscribe ..... representante de la empresa ..... con domicilio en ....., solicita Reemplazo – Sustitución/anulación[1] del certificado Nº ..... del producto ..... con destino a .....

Motivo del/de la Reemplazo – Sustitución/anulación[2] .....

Se adjunta[3]:

Certificado Original para reemplazar	
Fotocopias de Certificado para sustituir y anular	
Análisis LATU correspondiente al embarque	
Certificado complementario (Ej: dioxinas, Melamina, radiactividad, etc)	
Otros[4]	

..... Aclaración: .....

Firma C.I.: .....

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefe del DCSL	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	Dra Mónica Larrechart	Dr. Federico Fernandez	Dr. Francisco Muzio
FECHA	19/08/2013	21/8/2013	22/08/2013

[1] Tache lo que no corresponda
[2] Tache lo que no corresponda
[3] Marque con una X documento adjuntado
[4] Detallar tipo de documento

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 2 de setiembre de 2013

DGSG/ Nº159 /013

VISTO: la normativa vigente referida a la certificación sanitaria para la exportación y a la aprobación de monografías de productos lácteos;

RESULTANDO: I) que actualmente el volumen de exportación de productos lácteos se ha incrementado considerablemente, así como también, han aumentado las exigencias de los mercados compradores de dichos productos;

II) de acuerdo a la normativa vigente, compete a la División Sanidad Animal el control y la certificación sanitaria de los productos lácteos para el consumo humano;

CONSIDERANDO: I) necesario adoptar procedimientos administrativos para la emisión de certificados oficiales de exportación, a efectos de otorgar confianza y credibilidad, frente a los mercados compradores;

II) conveniente promover procedimientos administrativos para la presentación de monografías de productos lácteos a ser aprobados para su comercialización, garantizando la inocuidad de los mismos y su aptitud para ser consumidos;

III) la propuesta formulada por el Departamento Control Sanitario de Lácteos de la División Sanidad Animal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 del 13 de abril de 1910; a lo establecido en la ley Nº 16.671 de fecha 13 de diciembre de 1996, y a lo estipulado por los decretos Nº 315/994 de fecha 5 de julio de 1994, Nº 368/000 de fecha 11 de diciembre de 2000 y Nº 174/002 de fecha 14 de mayo de 2002;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE

1º. Apruébanse el Procedimiento para la Emisión de Certificados de Exportación y el Procedimiento para la presentación de monografías de productos lácteos, cuyos textos se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución.

2º. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los manuales de procedimientos que se aprueban determinará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la ley Nº 16.736, del 5 de enero de 1996.

3º. Deróganse las resoluciones y normas reglamentarias que difieran o se opongan directa o indirectamente a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

4º. Comuníquese a la División Sanidad Animal y, por su intermedio, notifíquese personalmente a todos sus funcionarios y a los establecimientos habilitados, bajo control de esta División.

5º. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.

Dr. Francisco Muzio
Director General